FC-CPS-LSC01.23

SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL Y MARYBEL DAZA GOMEZ

Entre MAURELEN ROCHA BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía 29.115.851, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL con NIT. 900678825 – 4, institución privada, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra MARYBEL DAZA GOMEZ con número de cédula 1.144.066.031 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios con No. FC-CPS-LSC01.23, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El Contratista de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, se obliga para con El Contratante a prestar sus servicios profesionales como DIRECTORA DE PROYECTOS DE LSC Y GUIA INTÉRPRETE con el objeto especifico de prestación de servicios.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONTRATATE: 1). El contratante deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; 2) Cancelar en forma oportuna la suma de dinero consignada en la cuenta de cobro presentada por El contratista; 3) Indicarle al Contratista, si a ello hubiese lugar las funciones especiales a prestar dentro de las labores encomendadas; 4) Las demás actividades que sean inherentes y propias al objeto del presente contrato.

TERCERA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato, le corresponde al CONTRATISTA realizar las siguientes actividades, de conformidad con las directrices definidas por el contratante: 1) Durante la vigencia del contrato es su obligación ejercer la dirección de proyectos de lengua de señas colombiana. Esto abarca la dirección humana, administrativa y financiera de los contratos/proyectos/servicios enfocados a la prestación de servicios de interpretación en lengua de señas colombianas y guía intérprete en lengua de señas. Incluye la planificación, supervisión y aseguramiento de la calidad en la provisión, garantizando así la ejecución optima y el acceso equitativo a las oportunidades generadas por los proyectos. 2) Presentar cuenta de cobro por el valor del servicio prestado cada mensualidad o en equivalente a la fracción del mes, acompañada del Rut y el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social en caso de que el valor cobrado supere la suma equivalente al salario mínimo legal mensual vigente; 3) Cumplir en forma eficiente y oportuna las Actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y del servicio contratado. 4) Guardar estricta confidencialidad de la información que se le brinde y se ponga a su disposición durante la ejecución del presente contrato y por fuera de la vigencia del mismo. 5) Dar un trato cortes, respetuoso a cada una de las personas con las que deba interactuar con ocasión a la ejecución del presente contrato. 6) Es obligación del CONTRATISTA no dar información acerca del CONTRATANTE sobre asuntos que no tengan que ver con el desarrollo del presente contrato, así como tampoco podrá dar a conocer a terceros ajenos al presente contrato acerca del manejo y modo de trabajar del CONTRATANTE.

CUARTA – DURACIÓN O PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de su fecha de suscripción. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional o acta de ampliación de contrato que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO.- No obstante lo anterior, durante la vigencia inicial como en cualquiera de sus ampliaciones, en caso de existir estas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en cualquier tiempo, sin que tenga que justificar su decisión y sin que por ello se cause a su cargo compromiso resarcitorio de perjuicios, dando a la otra parte aviso de su decisión con no menos de UN (1) mes de antelación a la fecha en que el contrato se dará por terminado, esta terminación no se mirará bajo ninguna circunstancia como incumplimiento del

presente contrato y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción, por lo que esta clase de terminación se constituye en medio idóneo y legitimo para dar por terminado el contrato sin que con ello se vulnere la equidad que debe existir en razón de la buena fe contractual observada por las partes, tanto en la celebración del contrato como en su ejecución y terminación.

QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: La parte CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a pagar por concepto de honorarios la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE **($15.300.000)** durante la vigencia del 2023, se realizarán avances mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, la cual deberá presentarse a más tardar el día 25 de cada mes, a la cual deberá adjuntar el comprobante de pago de la cotización al sistema de seguridad social integral y el respectivo informe de actividades realizadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO. MERITO EJECUTIVO.** El presente Contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

SEXTA – CLÁUSULA PENAL. En caso en que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a título de cláusula penal al CONTRANTE el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que CONTRANTE pueda intentar judicial o extrajudicialmente el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de CONTRANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil, y no se establece ningún tipo de relación laboral o societaria entre las partes, se encuentra basada y enmarcada como contrato por prestación de un servicio intangible entre ambas partes.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que no existe ninguna relación laboral entre ellas, ni de parte de EL CONTRATANTE con el personal que designe EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato y sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEPENDENCIA. El contratista actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El contratante, sus derechos se limitarán por la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este contrato en la cuantía y forma señaladas en el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAPACIDAD CONTRACTUAL. -** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar según la Constitución Política y la Ley.

NOVENA – CESIÓN. El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos u obligaciones del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del Contratante

DECIMA. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información del **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE**. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que

CONTRATISTA/EI CONTRATANTE está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** identifique como confidencial. La información confidencial de **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE**. **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** no podrá sin la previa autorización de **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE**. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** autorice la subcontratación (según cláusula décima) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** E), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE**, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

DECIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: CONTRATISTA/EI CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** autoriza irrevocablemente a **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. **CONTRATISTA/EI CONTRATANTE** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones en materia laboral, civil, contractual y extracontractual, indemnización de perjuicios. Será obligación del CONTRATANTE mantener al CONTRATISTA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En materia laboral, civil, contractual y extracontractual, indemnización de perjuicios y pleitos de cualquier índole.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. - Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá

hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amistosa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 640 de 2001, transacción, conciliación y arbitraje. Esta solución será tramitada ante un Centro de Conciliación en la ciudad de Cali, en el que se buscara la solución a las diferencias, si no se obtuviere un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por las siguientes causales, mediante notificación por escrito al domicilio de la otra Parte con 30 días de anticipación a la fecha en que efectivamente tendrá lugar dicha terminación anticipada, y en todo caso subsistirán todas las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación por cada una de las Partes.

Por parte del **CONTRATANTE** si se presentare alguna de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley; b). Cualquier acción u omisión que afecte los intereses del CONTRATISTA; c). La cesión o subcontratación sin autorización del CONTRATISTA d). Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley.

Por parte del **CONTRATISTA** si se presentare alguna de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley; b). Cualquier acción u omisión que afecte los intereses del CONTRATANTE; c). Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley. d) Por vencimiento del plazo estipulado en el mismo. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. f) Por imposibilidad física, jurídica o profesional que impida la ejecución del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes de mutuo acuerdo podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifiesten los motivos de la terminación, suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN**. La terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones pendientes a favor de la otra Parte.

DECIMA SEXTA- LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual principal la ciudad de Santiago de Cali.

DECIMA SEPTIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan el derecho de habeas data, por medio de este documento, en mi calidad de titular de la información o representante legal del mismo, autorizo a FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL. para que pueda recopilar, almacenar, archivar, copiar, analizar, usar y consultar los datos personales con las siguientes finalidades: 1) El desarrollo de su objetivo social y de la relación que nos vincula, lo que supone el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de los cuales están sin limitarse a ellos, la atención de mis solicitudes; 2) La consulta de mis antecedentes policiales y disciplinarios a través de los portales electrónicos dispuestos por las autoridades estatales pertinentes; 3) La consulta de mi estado general respecto al régimen de seguridad social; 4) La consulta de referencias personales, laborales, comerciales y estudios de seguridad que deban realizarse; 5) La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas; 6) Reporte de información y contestación de requerimientos emitidos por entidades de control gubernamental y/o que ejerzan funciones jurisdiccionales (Dian, UGPP, Procuraduría, Contraloría, etc.); 7) Reporte de información y contestación de requerimientos judiciales; 8) La demás que sean inherentes a la ejecución de la relación que me vincula con la sociedad FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL.. Los derechos que le asisten conforme a la ley al Titular de los datos son los siguientes: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento de

conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. La vigencia de la base datos será la del periodo de tiempo en que se mantengan las finalidades del tratamiento en cada base de datos o aquel requerido de acuerdo a las normas laborales, contables, comerciales, tributarias, o cualquiera aplicable según la materia inherente al presente vinculo, con un plazo máximo de diez años 10 años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del Contratante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las direcciones y datos para notificaciones de manera formal son:

CONTRATISTA: Marybel Daza Gómez
Dirección: Calle 1ª # 62-34
Email: marybel.daza@gmail.com
Teléfono o celular: 316 8297957

CONTRATANTE: Fundación Hábitat Social
Dirección: CL 101 24 104
Email: fundacionhabitatproyectos@gmail.com
Teléfono o celular: 3148030546

En constancia de lo anterior, para todos los efectos legales se firma en Cali, en dos originales el diez **(10)** día del mes enero del año **2023.**

EL CONTRATANTE

MAURELEN ROCHA BEJARANO
Representante Legal
C. C. No. 29.115.851
Fundación Hábitat Social
Nit. 900.678.825 - 4
Dirección: Calle 101 # 24 -104

EL CONTRATISTA

MARYBEL DAZA GOMEZ
C.C. 1.144.066.031